



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2383

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones II, III, IX y XII, y se adicionan las fracciones XIV Bis y XV Bis al artículo 39, se adiciona el artículo 64 Bis a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

I. ...

II. La Secretaría de Gobierno, quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal;

III. La Secretaría de las Mujeres, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal;

IV. a la VIII. ...

IX. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

X. y XI. ...

XII. La Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicana;

XIII. a la XIV. ...

XIV Bis. Secretaría de Educación;

XV ...

XV Bis. La Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología;

XVI. a la XXI. ...

...

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Artículo 64 Bis. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública las funciones siguientes:

- I. Definir y fomentar las políticas educativas, acciones para prevenir y erradicar la violencia en el entorno escolar en las instituciones educativas públicas y privadas de la entidad;
- II. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres;
- III. Capacitar a todo el personal docente y administrativo en el conocimiento, respeto y difusión del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia;
- IV. Garantizar el derecho de las niñas, adolescentes y mujeres a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles, a través de la obtención de becas y cualquier otra forma de ayuda;
- V. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en los centros educativos;
- VI. Incorporar en los programas educativos en todos los niveles, campañas publicitarias que orienten a la erradicación de la violencia contra las mujeres, y el respeto a sus derechos humanos, así como contenidos educativos con perspectiva de género;
- VII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en los centros educativos, para brindar medidas de protección;
- VIII. Establecer como requisito de contratación a todo el personal, docente y administrativo, acreditar no contar con antecedente de violencia contra las mujeres;
- IX. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que sucedan en las instituciones educativas públicas o privadas;
- X. Suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación en la materia;
- XI. Coordinar con la Secretaría de las Mujeres, la elaboración e implementación de protocolos para la prevención, atención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, así como con instituciones educativas, públicas y privadas para la implementación de mecanismos de acompañamiento de la víctima;
- XII. Las demás previstas en las normas jurídicas aplicables.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.



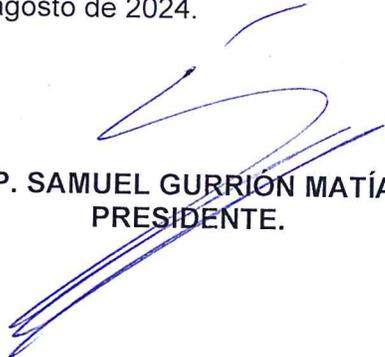
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

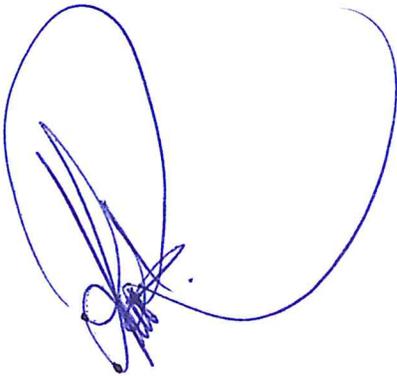
DECRETO No. 2383

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de agosto de 2024.



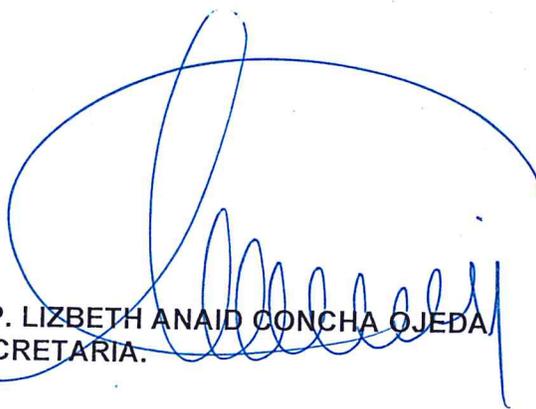
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.